



ACUERDO No. 131 DE 2018
Sanción Ejecutiva (28 MAR. 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS PARAGRAFOS AL ACUERDO 107 DE 2016 CON RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, SE UNIFICAN LAS TARIFAS PARA RETENCIÓN EN PAGOS CON TARJETAS DE CREDITO Y DEBITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política de 1991, es una atribución constitucional de los Concejos Municipales de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y gastos locales.

Que el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia señala que corresponde al Concejo Municipal por medio de acuerdo fijar los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos, así como las facultades a través de las cuales las autoridades administrativas fijan las tarifas y las contribuciones por medio de las que se recuperen los costos de los servicios que presten; así como la proporción en que los contribuyentes deben participar por los beneficios que les proporcionen.

Que los principios del sistema tributario en Colombia se encuentran consagrados en el artículo 363 de nuestra Carta Política, el que señala en su tenor literal *“El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.”*

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 32 numeral 7 (modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 18 numeral 6), establece: *“Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...) numeral 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley (...)”*.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal A) numeral 1, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece: como funciones del Alcalde en relación con el Concejo. 1. Presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

Que el gobierno nacional expidió la Ley 1819 de 2016 *“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.”*

Que el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo No. 107 de 2016, *“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS, SE ADICIONA EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN DE SANCIONES PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

28/03/2018 2 22 58 p.m.
CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA
Al contestar cite este número: 201803280010000242
Tip Comunicación COMUNICACION OFICIAL ENVIADA
Tip Documento REMISION DE DOCUMENTOS
Remitido a ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA
Anexos SIN
Información presente en este documento o llame al 8855177-8855188

6



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Que el artículo 77 del Acuerdo 107 de 2016, determina: Para los predios que se encuentren al día en el pago de impuesto, el contribuyente tendrá derecho a los siguientes descuentos

- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de marzo tendrá un descuento del quince por ciento (15) %.
- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de abril tendrá un descuento del diez por ciento (10) %
- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de mayo tendrá un descuento del cinco por ciento (5) %
- Durante el mes de junio no habrá descuento ni intereses de mora
- A partir del primero (01) de Julio se aplicarán intereses de mora de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario.

Que la Administración Municipal considera pertinente que todos los contribuyentes del impuesto predial se acojan a estos plazos y descuentos sin discriminar si se encuentran a paz y salvo por este concepto. Lo anterior como un incentivo para el pago y mejorar el recaudo del impuesto predial.

Que, con ocasión de la actualización catastral efectuada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el año 2014, se expide la Resolución No. 25-000-077-2014 del veintinueve (29) de diciembre de 2014, determino como Zonas Homogéneas Geoeconómicas las siguientes:

Zona Homogénea Geoeconómica
26
27
28
29

Que el Acuerdo 100 de 2016, “Por medio del cual se adopta la revisión general y ajustes al plan de ordenamiento territorial POT del Municipio de Chía Cundinamarca”, se presentaron variaciones fundamentales en el valor del avalúo catastral de un número considerable de la totalidad de los inmuebles rurales ubicados en el Municipio de Chía, puesto que con el Acuerdo 17 del quince (15) de Julio de 2000 (*anterior POT*), permitía a dichos predios el uso comercio II y III, parcelaciones campestres y condominios, prohibiendo tales actividades para áreas agropecuarias semi intensivas , suelos de protección productora agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales.

Que el artículo 9 de la Ley 101 de 1993 señala que: “Cuando las normas municipales sobre el Uso de la tierra no permita aprovechamientos diferentes de los agropecuarios, los avalúos catastrales no podrán tener en cuenta ninguna consideración distinta a la capacidad productiva y rentabilidad de los predios, así como sus mejoras, excluyendo, por consiguiente, factores de valorización tales como el influjo del desarrollo industrial o turístico, la expansión urbanizadora y otros similares (...)”.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), expide la Resolución 25-000-010-2018 de fecha ocho (08) de Marzo de 2018, “Por medio la cual se modifica el estudio de Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas del Municipio de Chía”, motivada en la necesidad de ajustar el estudio de estas zonas en el Municipio de





Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Chía, teniendo en cuenta que para la época de la actualización catastral, no se encontraba la restricción de que trata el artículo 9 de la Ley 101 de 1993 (Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero), toda vez que no se había aprobado el acuerdo 100 de 2016.

En razón a lo anterior el IGAC resuelve: (...) “*Modificar parcialmente la Resolución 25000-077-2014 del 29 de Diciembre de 2014, por medio de la cual se aprobó el estudio de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas del municipio de Chía*”, en el cual se crean las siguientes ZHG:

Zona Homogénea Geoeconómica
32
33
34
35
36
37
38
39

Que el artículo 162 del Acuerdo 107 de 2016 señala: **Artículo 162. DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN.** El valor de la retención se calculará aplicando sobre el total del pago realizado por el usuario de la tarjeta de crédito o débito, la tarifa para cada año se aplicara de acuerdo con la tabla de tarifas para el impuesto de industria y comercio”.

Que la Ley 14 de 1983, “*Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dicta otras disposiciones*”, señala en su artículo 33 modificado por el artículo 342 de la Ley 1814 de 2016 que los Concejos Municipales definirán la tarifa para liquidar el Impuesto de Industria y Comercio del 2 al 7 por mil para actividades industriales y del 2 al 10 para actividades comerciales y de servicios.

Que para incentivar el pago oportuno del impuesto predial unificado para el año 2018 y mitigar el impacto originado por el crecimiento en los avalúos catastrales, se deben crear de forma transitoria algunos alivios tributarios en el sentido de establecer mayores plazos para el recaudo oportuno.

Que el municipio de Chía, de acuerdo al nuevo marco normativo y al cambio del nuevo sistema de liquidación del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros de las plataformas para tal fin, del sistema LIGIIC al sistema HAS NET en los cuales los contribuyentes presentaron inconsistencias en la nueva plataforma y como Municipio la intención es darle las herramientas necesarias para el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias y dentro de las políticas como administración es darle las garantías y no atropellar las finanzas de los contribuyentes cobrándoles sanciones por extemporaneidad en la presentación de las declaraciones, por lo anterior se hace necesario ampliar el plazo para la presentación y pago de las declaraciones del mes de marzo hasta el mes de abril sin descuento ni sanciones.

Que en razón a la escasa capacidad de pago de parte de algunos de los contribuyentes a sus obligaciones fiscales y con el incremento en la base para liquidar el impuesto predial unificado y el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, se hace necesario buscar una nueva forma de ayuda al contribuyente con el fin de mitigar su impacto.





Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

Que por lo antes expuesto el Concejo Municipal de Chía

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 77 del Acuerdo 107 de 2016, el cual quedara de la siguiente manera:

Los contribuyentes del impuesto predial tendrán derecho a los siguientes descuentos:

- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de marzo tendrá un descuento del quince por ciento (15) %.
- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de abril tendrá un descuento del diez por ciento (10) %
- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de mayo tendrá un descuento del cinco por ciento (5) %
- Durante el mes de junio no habrá descuento ni intereses de mora
- A partir del primero (01) de Julio se aplicarán intereses de mora de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario.

ARTICULO SEGUNDO. Adiciónese dos párrafos transitorios al artículo 77 del Acuerdo 107 de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

“Parágrafo Primero Transitorio: Para la vigencia 2018 los contribuyentes del impuesto predial unificado, tendrán derecho a los siguientes descuentos y plazos.

- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de mayo tendrá un descuento del quince por ciento (15) %.
- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de junio tendrá un descuento del diez por ciento (10) %
- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de julio tendrá un descuento del cinco por ciento (5) %
- Durante el mes de agosto no habrá descuento ni intereses de mora
- A partir del primero (01) de septiembre se aplicarán intereses de mora de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario.

Parágrafo Segundo Transitorio: Para la vigencia 2018 los predios que se encuentren en la Zonas Homogéneas Geoeconómicas, el contribuyente tendrá derecho a los siguientes plazos y descuentos:

- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de Julio tendrá un descuento del quince por ciento (15) %.
- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de agosto tendrá un descuento del diez por ciento (10) %
- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de septiembre tendrá un descuento del cinco por ciento (5) %
- Durante el mes de octubre no habrá descuento ni intereses de mora
- A partir del primero (01) de Noviembre se aplicarán intereses de mora de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario.

PARAGRAFO 1. Estos descuentos también se podrán aplicar a los predios segregados o mutados de los predios contenidos de la Resolución 25-000-010-2018 del ocho (08) de marzo de 2018.





Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

PARAGRAFO 2. La Administración Municipal adoptara los mecanismos para la notificación y comunicación de la resolución No. 25-000-010-2018 del 08 de marzo de 2018, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC. Y presentara un informe al Concejo Municipal sobre el trámite de notificación y comunicación a los propietarios de los predios afectados en la Resolución y del impacto social suscitado por la aplicación de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 111 del Acuerdo 107 de 2016 el cual quedara así:

“Párrafo Transitorio: para la vigencia fiscal 2018 los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, deberán declarar, presentar y pagar el impuesto a cargo así:

- Hasta el último día del mes de abril sin descuento.
- A partir del mes de mayo se causarán los intereses y sanciones respectivas”.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo 162 del Acuerdo 107 de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO 162.- DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN: El valor de la retención se calculará aplicando sobre el valor del total del pago realizado por el usuario de la tarjeta de crédito o débito, la tarifa del cinco por mil”. Las demás disposiciones mantienen su vigencia.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTICULO SEXTO El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2018.


ÁNGEL ERNESTO BUENO ARÉVALO
Presidente Concejo Municipal


OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General

ACUERDO No. 131 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS PARÁGRAFOS AL ACUERDO 107 DE 2016 CON RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, SE UNIFICAN LAS TARIFAS PARA RETENCIÓN EN PAGOS CON TARJETA DE CRÉDITO Y DÉBITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

SANCIONADO
28 DE MARZO DE 2018



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía